

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (1 2 4) de 2021 "Por medio de la cual se hace un encargo"	Versión: 01
		Página 1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 de 2004, y su Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución No. 012 de fecha ocho (08) de enero de 2021 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, "Por medio de la cual se hace un encargo", en su artículo único estableció: *"A partir de la fecha y por el término de tres (03) meses, ENCARGAR a la funcionaria JUDITH ELIANA MELENDEZ YURBIN, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.361.048, en el cargo de Profesional Especializado (Control Interno Disciplinario), Código 222, Grado 02, Nivel Profesional de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"...*
2. Que se hace necesario para el cumplimiento de las metas institucionales y por necesidades del servicio, proveer en forma temporal el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, mientras dure la situación administrativa de encargo del Titular.
3. Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los *"empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta"*.
4. Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que *"el empleado encargado tendrá derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*.
5. Que el artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modifico el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que *"los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*.
6. Que en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modifico el Artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, la Asesora del Grupo Talento Humano, convocó mediante circular Interna No.011-2021, a los empleados de carrera, que cumplieran con los requisitos para su ejercicio, es decir, que posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, que su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, y que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para poder solicitar en encargo el empleo de Profesional Universitario (Atención al Usuario), Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
7. Que la Asesora de Talento Humano realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos referidos en el numeral anterior, en cual concluyo que la servidora pública Gloria Esperanza Arenas Remolina identificada con cédula de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (123) de 2021 “Por medio de la cual se hace un encargo”	Versión: 01
		Página 2 de 3

ciudadanía numero 37.942.402 inscrita en carrera administrativa en el cargo Secretaria, Código 440, Grado 06, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado Profesional Universitario (Atención al Usuario), Código 219, Grado 01, Nivel Profesional.

8. Que mediante Circular Informativa No. 002 de 2021 de fecha 15 marzo de 2021 comunicó que en la reunión de Comisión de personal efectuada el 4 de marzo de 2021 con base en la información tomada de las historias laborales el día 4 de marzo de 2021 se consolidó el estudio de verificación de la información de cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y Resolución 408 de 2016 “Manual de Funciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga”, para proveer el encargo de Profesional Universitario (Atención al Usuario), Código 219, Grado 01, concluyo que la funcionaria Gloria Esperanza Arenas Remolina, cumple con el perfil requerido para ser encargada en el cargo vacante.
9. Que el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 16 de marzo de 2021 y por el termino de un (1) día hábil en la página Web de la Entidad y se envió copia de los resultados a los correos electrónicos de los postulados, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.
10. Que mediante comunicaciones remitidas mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021 por el funcionario Pedro Antonio Ramírez García y correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2021 por el funcionario Omar Hernández Rangel, presentaron solicitudes de revisión del estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo, las cuales fueron atendida por la Asesora de Talento Humano, confirmando en su integridad el resultado del estudio de encargos realizado.
11. Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido el Manual de Funciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Oficina de Talento Humano constato que la servidora pública Gloria Esperanza Arenas Remolina, identificada con cédula de ciudadanía numero 37.942.402 inscrita en carrera administrativa en el cargo Secretaria, Código 440, Grado 06, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado Profesional Universitario (Atención al Usuario), Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, acredita las aptitudes y habilidades necesaria para su desempeño, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral, correspondiente al periodo 2020-2021.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 señala: *“Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*
13. Que siendo un derecho preferencial del empleado de carrera que cumpla con los presupuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, este derecho puede exigirse mediante reclamación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005. Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la publicidad del acto presuntamente lesivo del derecho a encargo o a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo, podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5).

Handwritten signature or mark.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (124) de 2021 "Por medio de la cual se hace un encargo"	Versión: 01
		Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, a la funcionaria GLORIA ESPERANZA ARENAS REMOLINA, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.942.402, en el cargo de Profesional Universitario (Atención al Usuario), Código 219, Grado 01, Nivel Profesional de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con una asignación mensual de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$3.093.901,00) M/cte, mientras se mantiene la situación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la publicación, podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad quien considere presuntamente lesivo el presente acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 30 MAR 2021


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General /
 Dra. Estefanía López Espinosa, Asesora Grupo Talento Humano *em*

Revisó aspectos jurídicos

Dra. Karen Loraine Ortiz Castro. Abogada CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica *ruc*
 Dr. Jorge Ivan Atuesta, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *JE*

Elaboró:

Cinnamon Angarita- Auxiliar Administrativo. *cap*